



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 0284/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022**

**(E. E. N° 2021-17-1-0006744, Ent. N° 5017/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo Directivo Central (CODICEN), relacionadas con la Licitación Pública: N° 01/21 cuyo objeto es la contratación de empresa especializada en portería, seguridad y vigilancia, para prestar servicios en locales dependientes del Consejo de Formación en Educación en los departamentos de Montevideo y Canelones, previéndose un estimado de hasta 2192 horas mensuales;

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 28/10/21, la Secretaría General solicitó a la División Financiero Contable, el informe de disponibilidad de crédito presupuestal según el detalle allí referido, destinado a financiar la presente licitación, para el ejercicio 2022. Con fecha 09/12/20, el Departamento de Contabilidad Presupuestal informó que de acuerdo con la programación de Gastos aprobada por Acta N° 37 Resolución N° 17 de fecha 19/10/21, existiría disponibilidad de crédito según detalle:

- en el Grupo 2 del Programa 607 Proyecto 212 por \$ 5.221.531.
- en el Grupo 2 del Programa 610 Proyecto 201 por \$ 3.129.228.
- en el Grupo 2 del Programa 607, Proyecto 213, por \$ 973.210;

2) que por Resolución N° 5/21 de fecha 04/11/21 (Acta N° 39), el Consejo de Formación en Educación dispuso autorizar el procedimiento de licitación y aprobar el Pliego Particular de Condiciones;

3) que cumplido el requisito legal de publicidad con la debida antelación, el acto de apertura electrónica de ofertas tuvo lugar con fecha 1/12/2021, presentándose: 1) Celestir S.A.; 2) Cima Clara S.A.;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

3) Convi S.A.; 4) Fabamor .S.A.; 5) Marasilta S.A.; 6) Nueva Frontera S.A.; 7) Prodomus S.R.L.; 8) San Pedro Carrato, Mario Ricardo; 9) Segurpas S.A. y 10) Selkesur S.A.;

4) que por nota de fecha 01/12/21, Celestir S.A. realizó observaciones a las propuestas de: **a)** San Pedro Carrato, Mario Ricardo, expresando que no presentó el Anexo II – Guía Formulario de acreditación de antecedentes y presenta un certificado de Industria Nacional incorrecto, ya que el mismo debe ser emitido por la Cámara de Comercio y Servicios; **b)** Cima Clara S.A.: No presenta el Anexo II – Guía de Formulario de acreditación de antecedentes; indica un plazo de contratación de 6 meses que no se ajusta al Pliego e indica un ajuste de precio diferente al indicado en el Pliego; y **c)** Selkesur S.A.: no presenta el Anexo II – Guía Formulario de acreditación de antecedentes;

5) que luce Cuadro de Control Inicial y Cuadro de Ponderación de ofertas, y obra Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 10/12/21, sobre la admisibilidad y conveniencia de las mismas, señalando que:

5.1) respecto al análisis de admisibilidad, se controló que las ofertas cumplieran con las estipulaciones del Pliego. La oferta de Cima Clara S.A. no dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 y 4.6 b del Pliego, en tanto Marasilta S.A. no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 4.6 a, b y d, por lo que sus ofertas no fueron consideradas;

5.2) Análisis de conveniencia: Celestir S.A, Convi S.A., Fabamor S.A., Nueva Frontera S.A., Prodomus S.R.L., San Pedro Carrato, Mario Ricardo, Segurpas S.A. y Selksur S.A. dieron cumplimiento a los requisitos de admisibilidad, ponderándose sus ofertas conforme lo dispuesto por el artículo 5.1 del Pliego;

5.3) De acuerdo con el artículo 5.3 del Pliego, consultado el RUPE, las empresas Nueva Frontera S.A., y Fabamor S.A. presentan antecedentes negativos, por lo que sus puntajes totales fueron abatidos en un 10%;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

5.4) Por otra parte, Selkesur S.A. presenta declaración incompleta para servicios que califican como nacionales, por lo que no corresponde la aplicación del margen de preferencia solicitado;

5.5) por lo expuesto, se sugiere adjudicar a Celestir S.A.- por resultar la oferta admisible que obtuvo el mayor puntaje - según el siguiente detalle:

Ítem 1- precio unitario sin impuestos: Precio por hora – hombre diurna sin porte de armas \$ 244;

ítem 2 – precio unitario sin impuestos: Precio por hora hombre nocturna sin porte de armas \$ 244;

6) que por Resolución N° 23/21 (Acta N° 45) de fecha 14/12/21, el Consejo de Formación en Educación dispuso:

6.1) Adjudicar a Celestir S.A., previa intervención del Tribunal de Cuentas, por un monto total de hasta \$ 9.323.969, impuestos incluidos, con cargo al Grupo 2, Programa 610, Proyecto 201, Grupo 2, Programa 607, Proyecto 212 y Grupo 2, Programa 607, Proyecto 213, según el detalle sugerido por la Comisión Asesora: a) Ítem 1- precio unitario sin impuestos: Precio por hora – hombre diurna sin porte de armas \$ 244; b) Ítem 2 – precio unitario sin impuestos: Precio por hora hombre nocturna sin porte de armas \$ 244;

6.2) autorizar a la División Financiero Contable – Departamento de Gastos, a realizar la afectación de \$ 9.323.969 según se detalla en la resolución;

7) que el artículo 3 del Pliego de Condiciones Particulares establece que la vigencia de la contratación será a partir de la fecha que disponga la orden de compra, hasta el término del año 2022, con posibilidad de prórroga por un año, salvo comunicación en contrario por parte del CFE, con un preaviso de 30 días mediante comunicación escrita y 60 días por parte de la empresa;

**CONSIDERANDO:** que el Art. 5 del Pliego de Condiciones contraviene lo dispuesto por el Art. 48 del TOCAF por cuanto, en lo que refiere a antecedentes, se establece un puntaje total, sin establecer cómo se adjudicará el mismo a cada oferente. Tampoco se establece en el tercer factor qué



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

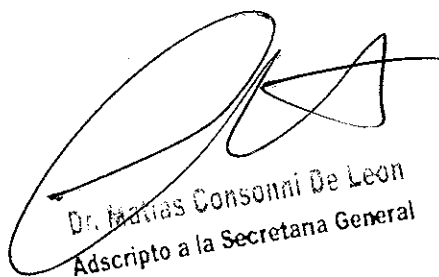
alcance tiene la expresión "capacidad operativa de la empresa" cuando la norma violentada establece que la redacción de los pliegos deberá ser consistente, debiendo prevenirse la existencia de indefiniciones y cláusulas ambiguas;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto.
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

DG

  
Dr. Matias Consonni De Leon  
Adscripto a la Secretana General